



VISTO:

El Informe N° 000216-2026-MPCH/GIP-SGEP de 7 de abril de 2026, Informe N° 01-2026/MPCH-SGEYP/ING.DMAV de 6 de abril de 2026, Carta N° 000065-2026-MPCH/GIP-SGEP de 6 de abril de 2026, Memorando N° 000113-2026-MPCH/GIP-SGOPC de 26 de marzo de 2026; actuados relacionados a la elaboración de la Ficha Técnica denominada "**CUARTA ETAPA DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", en adelante la "Ficha Técnica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante **Memorando N° 000113-2026-MPCH/GIP-SGOPC** de 26 de marzo de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas y Convenios solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, apoyo técnico de para la formulación y elaboración de las Fichas Técnicas correspondientes a la cuarta, quinta y sexta etapa de mantenimiento de la transitabilidad vehicular en diversas calles del distrito de Chiclayo.

A ello, mediante **Carta N° 000065-2026-MPCH/GIP-SGEP** de 6 de abril de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicitó a Denis Manuel Arévalo Villena, prestador de servicios en Ingeniería Civil de la referida Subgerencia, elaborar las Fichas Técnicas solicitadas.

En ese sentido, mediante **Informe N° 01-2026/MPCH-SGEYP/ING.DMAV** de 6 de abril de 2026, Denis Manuel Arévalo Villena, prestador de servicios en Ingeniería Civil, remitió a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Ficha Técnica de la "**CUARTA ETAPA DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", señalando que esta se encuentran completa y conforme según la normativa aplicable.



Siendo que, mediante **Informe N° 000216-2026-MPCH/GIP-SGEP** de 7 de abril de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a esta Gerencia que, ha sido elaborada la Ficha Técnica denominada: "CUARTA ETAPA DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO , PROVINCIA DE CHICLAYO , DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un valor total de S/ 3,785,751.40 (Tres millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 40/100 soles) incluido Gastos de Supervisión, con precios vigentes al mes de febrero 2026; en tanto solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, teniendo como precedente técnico vinculante lo solicitado mediante Informe N° 000216-2026-MPCH/GIP-SGEP de 7 de abril de 2026, lo normado por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 8 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones vigente y, el numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 000396-2025-MPCH/GM de 15 de mayo de 2025, que resolvió "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: 1) APROBAR las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura que se ejecuten bajo la modalidad de servicios en el marco de la Ley 32069 y administración directa";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA FICHA TECNICA denominada "CUARTA ETAPA DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con un valor total de S/ 3,785,751.40 (Tres millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno y 40/100 soles), con precios al mes de febrero de 2026, plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, sistema de contratación PRECIOS UNITARIOS, y modalidad de ejecución por CONTRATA, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	2,511,080.80
GASTOS GENERALES (12.69%)	318,656.15
UTILIDAD (5.00%)	125,554.04
SUB TOTAL	2,955,290.99
IGV (18.00%)	531,952.38
VALOR REFERENCIAL	3,487,243.37
SUPERVISION Y LIQUIDACION (8.56%)	298,508.03
COSTO DEL PROYECTO	3,785,751.40

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos continuar con el trámite correspondiente a efectos de dar viabilidad a la ejecución de la presente Ficha Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras Públicas y Convenios, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SAUL SEMINARIO CABREJOS
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL